

11.2.11.3
12 de junio de 2026

Señora
BLANCA CECILIA GAVIRIA TORO

contacto@prosutec.net
Dg 31E No 27A SUR 49 IN 703
666666666
ANTIOQUIA, ENVIGADO

ASUNTO: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 00011422 del 12 de junio del 2026 mediante la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 110066-2023

Cordial saludo,

Por medio de la siguiente notificación, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA, citando el artículo tercero del presente acto administrativo, se permite notificar Resolución No 00011422 del 12 de junio del 2026 , Por la cual se liquida Unilateralmente por la orden de compra No 110066-2023 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA y PROSUTEC S.A.S, para su conocimiento y fines pertinentes. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Daniel Alejandro Chaparro Gutierrez
Grupo de Gestión Contractual

Elaboró:

Camila Andrea Amaya Medina / Grupo de Gestión Contractual

Aprobado por:

Daniel Alejandro Chaparro Gutierrez / Grupo de Gestión Contractual



Un servicio de **4-72** el operador postal oficial de Colombia.

Este Acuse de Recibo contiene Evidencia Digital y Prueba verificable de su transacción de Comunicación Certificada RPost.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión encriptada y/o aprobación y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado/Status de Entrega					
Dirección	Estado/Status de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
contacto@prositec.net	Abierto	HTTP-IP:172.226.172.11	13/06/2026 04:25:49 AM (UTC)	12/06/2026 11:25:49 PM (UTC -05:00)	13/06/2026 01:25:04 AM (UTC -05:00)
ingrid.zuleta@prositec.net	Entregado a Casillero Postal	Delivery confirmed by recipient mail server at prositec.net	13/06/2026 04:25:51 AM (UTC)	12/06/2026 11:25:51 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado -por siglas en Inglés-: <https://www.rmail.com/resources/coordinated-universal-time/>

Sobre del Mensaje

De:	Liquidaciones GGC <liquidacion.ggc@ica.gov.co>
Asunto:	NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 00011422 del 12 de junio del 2026 mediante la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 110066-2023
Para:	<contacto@prostatec.net>
Cc:	<ingrid.zuleta@prostatec.net>
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	c02fd78-21b1-4ad3-b863-75b380c0e7e9@SM26
Recibido por Sistema RMail:	13/06/2026 04:25:42 AM (UTC), 12/06/2026 11:25:42 PM (UTC -05:00) (Local)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Seguimiento/Tracking:	B53982C91CF540BF7AF040CD7075BE8268012D80
Tamaño del Mensaje:	2805627
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
287141	MEMORANDO SINAD .pdf
1676196	RESOLUCION No 00011422.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

```
6/13/2026 4:25:48 AM starting prosotec.net\default 6/13/2026 4:25:46 AM connecting from mta21.r1.post.net (0.0.0.0) to prosotec-net.
mail.protection.outlook.com (52.101.41.0) 6/13/2026 4:25:46 AM connected from 192.168.10.11 49342 6/13/2026 4:25:46 AM >>> 220 S-J1
PEPF00001CDD.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTTP MAIL Service ready at Sat, 13 Jun 2026 04:25:45 +0000 [08DEC34BDFC
4477FF] 6/13/2026 4:25:46 AM <ehlo="" mta21.r1.post.net="" 4:25:46="" am="">>> 250-SJ1PEPF00001CDD.mail.protection
ion.outlook.com Hello [52.58.131.9] 6/13/2026 4:25:46 AM >>> 250-SIZE 157286400 6/13/2026 4:25:46 AM >>> 250-PIPELINING 6/13/2
026 4:25:46 AM >>> 250-DSN 6/13/2026 4:25:46 AM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/13/2026 4:25:46 AM >>> 250-STARTTLS
6/13/2026 4:25:46 AM >>> 250-BITMIME 6/13/2026 4:25:46 AM >>> 250-BINARYMIME 6/13/2026 4:25:46 AM >>> 250-CHUNKING 6/
13/2026 4:25:46 AM >>> 250 SMTPUTF8 6/13/2026 4:25:46 AM <starttls="" 6/13/2026="" 4:25:46="" am="">>> 220 2.0.0 SMTP server r
eady 6/13/2026 4:25:46 AM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 6/13/2026 4:25:46 AM tls: Cert: C=
US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert C
loud Services CA-1; verified=no 6/13/2026 4:25:46 AM <ehlo="" mta21.r1.post.net="" 6/13/2026="" 4:25:47="" am="">>> 250-SJ1PEPF00
001CDD.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 6/13/2026 4:25:47 AM >>> 250-SIZE 157286400 6/13/2026 4:25:47 AM >>> 250
```

0-PIPELINING 6/13/2026 4:25:47 AM >>> 250-DSN 6/13/2026 4:25:47 AM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/13/2026 4:25:47 AM >>> 250-8BITTIME 6/13/2026 4:25:47 AM >>> 250-BINARYMIME 6/13/2026 4:25:47 AM >>> 250-CHUNKING 6/13/2026 4:25:47 AM >> 250 SMTPUTF8 6/13/2026 4:25:47 AM < mail=""> BODY=8BITTIME RET=FULL 6/13/2026 4:25:47 AM >>> 250 2.1.0 Sender OK 6/13/2026 4:25:47 AM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 6/13/2026 4:25:47 AM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 6/13/2026 4:25:47 AM < data=""> 6/13/2026 4:25:47 AM < rcpt=""> 354 Start mail input; end with . 6/13/2026 4:25:49 AM < .="" 6/13/2026="" 4:25:49="" a m="">>> 250 2.6.0 [InternalId=59584081303289, Hostname=SJOPR10MB6301.namprd10.prod.outlook.com] 2939393 bytes in 0.638, 449 7.348 KB/sec Queued mail for delivery 6/13/2026 4:25:49 AM < quit="" 6/13/2026="" 4:25:49="" am="">>> 221 2.0.0 Service closing trans mission channel 6/13/2026 4:25:49 AM closed prosutec-net.mail.protection.outlook.com (52,101,41,0) in=928 out=2929770 6/13/2026 4:2 5:49 AM done prosutec.net/default}

6/13/2026 4:25:46 AM starting prosutec.net/default} 6/13/2026 4:25:46 AM connecting from mta21.r1.post.net (0.0.0.0) to prosutec-net. mail.protection.outlook.com (52,101,41,0) 6/13/2026 4:25:46 AM connected from 192.168.10.11:57794 6/13/2026 4:25:46 AM >>> 220 S J1PEPF0001CDF.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTMP MAIL Service ready at Sat, 13 Jun 2026 04:25:45 +0000 [08DEC3B426 EAFDD1] 6/13/2026 4:25:46 AM < ehlo="" mta21.r1.post.net="" 6/13/2026="" 4:25:46="" am="">>> 250-SJ1PEPF0001CDF.mail.protect ion.outlook.com Hello [52.58.131.9] 6/13/2026 4:25:46 AM >>> 250-SIZE 157286400 6/13/2026 4:25:46 AM >>> 250-PIPELINING 6/13/2 026 4:25:46 AM >>> 250-DSN 6/13/2026 4:25:46 AM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/13/2026 4:25:46 AM >>> 250-STARTTLS 6/13/2026 4:25:46 AM >>> 250-8BITTIME 6/13/2026 4:25:46 AM >>> 250-BINARYMIME 6/13/2026 4:25:46 AM >>> 250-CHUNKING 6/ 13/2026 4:25:46 AM >>> 250 SMTPUTF8 6/13/2026 4:25:46 AM < starttls="" 6/13/2026="" 4:25:46="" am="">>> 220 2.0.0 SMTP server r eady 6/13/2026 4:25:47 AM lts:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 6/13/2026 4:25:47 AM lts:Cert: /C= US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com, issuer=/O=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert C loud Services CA-1; verified=no 6/13/2026 4:25:47 AM < ehlo="" mta21.r1.post.net="" 6/13/2026="" 4:25:47="" am="">>> 250-SJ1PEPF0 0001CDF.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 6/13/2026 4:25:47 AM >>> 250-SIZE 157286400 6/13/2026 4:25:47 AM >>> 25 0-PIPELINING 6/13/2026 4:25:47 AM >>> 250-BINARYMIME 6/13/2026 4:25:47 AM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/13/2026 4:25:47 AM >> > 250 SMTPUTF8 6/13/2026 4:25:47 AM < mail=""> BODY=8BITTIME RET=FULL 6/13/2026 4:25:47 AM >>> 250 2.1.0 Sender OK 6/13 /2026 4:25:47 AM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 6/13/2026 4:25:48 AM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 6/13/2026 4:25:4 8 AM < data=""> 6/13/2026="" 4:25:48="" am="">>> 354 Start mail input; end with . 6/13/2026 4:25:49 AM < .="" 6/13/2026="" 4:25:51="" a m="">>> 250 2.6.0 [InternalId=121856812127505, Hostname=IA1PR10MB5970.namprd10.prod.outlook.com] 2939447 bytes in 1.735, 16 53.895 KB/sec Queued mail for delivery 6/13/2026 4:25:51 AM < quit="" 6/13/2026="" 4:25:52="" am="">>> 221 2.0.0 Service closing tran smission channel 6/13/2026 4:25:52 AM closed prosutec-net.mail.protection.outlook.com (52,101,41,0) in=929 out=2929785 6/13/2026 4: 25:52 AM done prosutec.net/default}

[IP Address: 172.226.172.11] [Time Opened: 6/13/2026 6:25:04 AM] [REMOTE_HOST: 192.168.10.115] [HTTP_HOST: socrmall.r1.r.post .net] [SCRIPT_NAME: /oatv_v2/LQN2GfUMqlq1Y6YsozNNdLwbpaMa1Oom5Cb5EGGeMDkX.gif] HTTP_ACCEPT:image/webp,image/pn g,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-4 19,es;q=0.9 HTTP_HOST:socrmall.r1.r.post.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 HTTP_X_FORWARDED_FOR:172.226.172.11 HTTP_X_FORWARDED_PROTO:https HTTP_X_FORWARDED_PORT:443 HTTP_X_AMZN_TRACE_ID:Root=1-6a2cf7c0-1cffe6590252278d77335366 HTTP_SEC_FETCH_SITE:cross-site HTTP_SEC_FETCH_DEST:image HTTP_SEC_FETCH_MODE:no-cors HTTP_PRIORIT Y:u=3, i Accept: image/webp,image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 Accept-Encoding: gzip, deflate, br Accept-L anguage: es-419,es;q=0.9 Host: socrmall.r1.r.post.net User-Agent: Mozilla/5.0 X-Forwarded-For: 172.226.172.11 X-Forwarded-Proto: http s X-Forwarded-Port: 443 X-Amzn-Trace-Id: Root=1-6a2cf7c0-1cffe6590252278d77335366 sec-fetch-site: cross-site sec-fetch-dest: image sec-fetch-mode: no-cors priority: u=3, i /LM/W3SVC/12/ROOT 256 4096 CN=ADMIN1 CN=ADMIN1 0 CGI/1.1 on 256 4096 CN=ADMIN1 CN=ADMIN1 12 /LM/W3SVC/12 192,168,20,30 /oatv_v2/LQN2GfUMqlq1Y6YsozNNdLwbpaMa1Oom5Cb5EGGeMDkX.gif 192,168,10,11 5 192,168,10,115 30120 GET /oatv_v2/LQN2GfUMqlq1Y6YsozNNdLwbpaMa1Oom5Cb5EGGeMDkX.gif socrmall.r1.r.post.net 443 1 HTT P/1.1 Microsoft-ILS/10.0 /oatv_v2/LQN2GfUMqlq1Y6YsozNNdLwbpaMa1Oom5Cb5EGGeMDkX.gif image/webp,image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 gzip, deflate, br es-419,es;q=0.9 socrmall.r1.r.post.net Mozilla/5.0 172.226.172.11 https 443 Root=1 -6a2cf7c0-1cffe6590252278d77335366 cross-site image no-cors u=3, i

From:postmaster@prosutec.net: Your message has been delivered to the following recipients: contacto@prosutec.net Subject: Registrado : NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 00011422 del 12 de junio del 2026 mediante la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 110066-2023

From:postmaster@prosutec.net: Your message has been delivered to the following recipients: ingrid.zuleta@prosutec.net Subject: Registrado: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 00011422 del 12 de junio del 2026 mediante la cual se liquida unilateralmente la orden d e compra No. 110066-2023

Este email deAcuse de Recibo Registrado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Registrado[™], transacción de Comunicación Certificada RMail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Evidencia Digital y Prueba del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema RMail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Notificación y Aviso](#)

Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

**RESOLUCIÓN No.00011422
(12/06/2026)**

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO. 110066 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y PROSUTEC S.A.S”

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y en especial de las que le confiere el artículo 60 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4765 de 2008, el Decreto 3761 de 2009, el Decreto 0148 del 7 de febrero de 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos No. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008 y 3761 de 2009, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

Que entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, identificado con NIT. 899.999.069-7 y **PROSUTEC S.A.S**, identificado con NIT 900293507-3 y representado legalmente por **BLANCA CECILIA GAVIRIA TORO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.882.740, se suscribió el 25 de mayo de 2023, la Orden de Compra No. 110066, cuyo objeto es: ***“Suministro y distribución de insumos de impresión marca Hewlett Packard a precios unitarios fijos; para las oficinas nacionales y seccionales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA”***, por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$15.706.810) IVA incluido.

Que el presupuesto oficial del contrato se encuentra amparado mediante CDP No. 26323 de fecha 28 de febrero de 2023 y a través del Registro Presupuestal (RP) No. 641523 de fecha 26 de mayo de mayo de 2023.

Que de acuerdo con la Orden de Compra No. 110066 se estableció como supervisor al servidor público NELSON ENRIQUE PEREZ LOPEZ, en calidad de Coordinador del Grupo de Gestión de Control De Activos y Almacenes.

Que el plazo de ejecución de la Orden de Compra No.110066, fue desde el día 31 de mayo de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el acta de inicio y la Orden de Compra.

Que según informe de supervisión de fecha 27 de junio de 2023 y el informe final de supervisión para liquidación de fecha 14 de mayo de 2026, se indicó que el **avance presupuestal real fue del 100%**, además que el contratista ejecutó la totalidad de las obligaciones contractuales en un 100%, consistentes en la entrega de Suministro y distribución de insumos de impresión marca Hewlett Packard a precios unitarios fijos; para las oficinas nacionales y seccionales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, presentando un nivel de cumplimiento del 100%, como se evidencia a continuación:

RESOLUCIÓN No.00011422
(12/06/2026)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO. 110066 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y PROSUTEC S.A.S”

6. ESTADO DEL AVANCE DE LA EJECUCIÓN:	
Estado de avance de la ejecución a la fecha (%)	100,00%
Descripción de la ejecución actual del contrato:	

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:

En el contrato / orden / convenio se pactó anticipo: SI ☐ **NO** ☒ **X**

CONTRATO			
Anticipo contrato inicial % (1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (\$)	\$ -
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DDMM/AAAA	Valor anticipo adiciones (\$)	\$ -
No. Orden de pago desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	\$ -
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (\$)	\$ -

CONCEPTO	VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Valor total inicial (9)	15.706.810,00	100,00%
Valor Adiciones (10)	0,00	
Valor Total (Σ Valor total inicial + Adiciones)	15.706.810,00	
Valor pagado (11)	15.706.810,00	
Valor en trámite (G: 1642 y G: 1643) (12)	0,00	
Nota débito - ND (13) 366	Numero 0,00	
Nota crédito - NC (14) 668	Numero 0,00	
Ajuste valor en trámite (Σ Valor en trámite + ND - NC)	0,00	
Valor total ejecutado (Σ Valor pagado + Valor en trámite ajustado)	15.706.810,00	
Saldo del contrato (Σ Valor Total del Contrato - Valor Total Ejecutado)	0,00	

(Si el saldo es por liberar o reintegrar, discrimine y justifique la razón por la cual existe dicho saldo)

JUSTIFICACIÓN:

Que así mismo, la supervisión mediante Certificado de Cumplimiento de la Orden de Compra de Suministro No. 110066, expedido el 14 de mayo de 2026, deja constancia del cumplimiento del avance físico real del 100% y del avance presupuestal real del 100%, como se evidencia a continuación:



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO
SUMINISTRO OC 110066

OBJETO:

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN MARCA HEWLETT PACKARD A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; PARA LAS OFICINAS NACIONALES Y SECCIONALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

VALOR: QUINCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$15.706.810) IVA incluido

ENTIDADES: ICA-PROSUTECAS

Yo, NELSON ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ Coordinador del Grupo Gestión Control de Activos y Almacenes en mi calidad de supervisor (a) del convenio, con el objeto de proceder a su liquidación certifico que:

Mediante los soportes entregados, en los cuales se encuentra el informe final técnico - financiero y demás requeridos para su liquidación, las partes ejecutaron el objeto de la orden de compra cumpliendo con las obligaciones y aportes que fueron pactados. Así mismo, se realizó el seguimiento de la orden de compra según lo establecido en la cláusula de supervisión del mismo, por lo tanto, no existen controversias pendientes por resolver entre las partes y/o terceros participantes en la ejecución de las actividades adscritas al convenio.

INDICADORES:

% de avance físico real	% de avance presupuestal real
100%	100%

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

NELSON ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ

Coordinador del Grupo Gestión Control de Activos y Almacenes
Supervisor del Contrato

**RESOLUCIÓN No.00011422
(12/06/2026)**

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO. 110066 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y PROSUTEC S.A.S”

Que a través del Reporte de Relación de Pagos, se certifica que, de los recursos establecidos para la Orden de Compra de Suministro No. 110066, fueron depositados en las cuentas del contratista un valor total de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$15.706.810)** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, tal como se evidencia a continuación:

Reporte Relación de Pagos		Usuario Solicitante:	Miguel	ANGIE YULEITH DIAZ MARTINEZ
		Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-00-00-000	ICA GESTION GENERAL
		Fecha y Hora Sistema:	2026-04-21 2:09 p. m.	
RELACION DE PAGOS				
Unidad / Sub-Unidad:	17-00-00-000 ICA GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	041523	Valor Total: 15.706.810,00
Tipo Doc. Identidad:	NET	Número Doc. Identidad:	900293507	Saldo por pagar: 0,00
DOCUMENTO SOPORTE				
Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Número:	O/C 110066	Fecha: 26/05/2023 0:00:00
OBJETO				
Objeto:	Suministro y distribución de insumos de impresión Marca HEWITT PACKARD A PRECIOS UNITARIOS FUJOS PARA LAS OFICINAS NACIONALES Y SECCIONALES DEL ICA			

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM. OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO	REINTEGRO	DOCUMENTO SOPORTE	ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IBR		CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DE DEDUCCION	VALOR NETO	VALOR NETO	FECHA DE PAGO	NUMERO	FECHA DE PAGO
2023-06-30	000021	15.706.810,00	2.507.870,00	1101428		2023-05-14	2023-05-14	15.706.810,00	801.864,00	14.904.946,00	14.904.946,00	2023-05-14	000001	2023-05-14

CONCERDO: Ordenes de pago en estado pagados, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de liquidaciones con cargo a la ODP pagados con los atributos anteriormente mencionados.

13

Que el contratista tal como se evidencia en los informes de supervisión de fechas 27 de junio de 2023 y 14 de mayo de 2026 y el Certificado de Cumplimiento de fecha 14 de mayo de 2026, que forman parte integral de la presente liquidación, cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y sus obligaciones.

Que las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales **No. M-100199148 Anexo 0** expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A. y aprobada por la entidad el 13 de mayo de 2026, con el siguiente detalle:

3. INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:				
Tipo:	Bancaria:		Póliza de seguro:	
Garante: Seguros Mundial				
Identificación de la garantía única:	M-100199148 Anexo 0		Fecha de aprobación:	13-05-2026
AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.				
Cumplimiento.	X	25-05-2023	15-06-2024	\$ 1.570.681
Pago de salarios y prestaciones.	X			
Calidad.	X	25-05-2023	15-06-2024	\$ 3.141.362
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Otro:				

Que se realizó la verificación de la vigencia del amparo cumplimiento, contenida en la Garantía Única de Cumplimiento y se observa que no se encuentra vigente al momento de la liquidación, como lo señala el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015, así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (...).”

Que, el ICA el 16 de octubre de 2025, remitió comunicación vía correo electrónico al contratista **PROSUTEC S.A.S**, a pilar.gaviria@prosutec.net, con el fin de convocarlo a realizar la liquidación bilateral la Orden de Compra No.110066 y para ello, se le solicitó la

RESOLUCIÓN No.00011422
(12/06/2026)

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO.
110066 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y
PROSUTEC S.A.S”**

actualización de los documentos de comparecencia y la actualización de la vigencia de la garantía en el amparo de cumplimiento, y este fue remitido a Ingrid.zuleta@prosutec.net, (correo electrónico que figura en el documento de orden de compra), tal como se evidencian a continuación:

25/5/23, 19:17

purchase_order - 2023-05-25T19:14:28.042.html



Instituto Colombiano Agropecuario
(ICA)
N.I.T. 899999069
ORDEN DE COMPRA

PROSUTEC S.A.S.
N.I.T. 900293507-3
Diagonal 31 E # 27 A Sur 48 Interior 5 Oficina
18
Enviado:
Atte: INGRID ZULETA DUEÑEZ
Ingrid.zuleta@prosutec.net
Teléfono: +057 1 3764125

Número de Orden	110066
No de Instrumento	
Instrumento agregación	Consumibles de Impresión II
Fecha de Emisión	25/05/23
Fecha de Vencimiento	15/12/23
Comprador	Daniela Franco Quintero
Ordenador del gasto	PIF 4Coupá
Supervisor	NELSON ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
Teléfono	7563030 Ext. 3622
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	N/A
Justificación	EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN MARCA HEWLETT PACKARD A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; PARA LAS OFICINAS NACIONALES Y SECCIONALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA"

De: Maria Liliana Rojas Ramirez <maria.rojasr@ica.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de octubre de 2025 11:04

outlook.office365.com/mail/sentitems/id/AAQKADJNkwyZtLTHhZDcINDFHOS1ZTAwLTNkOTc2ZWQzOTQ0AAQABos7p7uDHZKhp2x3Lb... 7/11

16, 4:49 p.m.

Elementos enviados: Nelson Enrique Pérez López - Outlook

Para: Pilar Gaviria Serrano <pilar.gaviria@prosutec.net>
Asunto: RE: Solicitud documento Liquidación OC 1110066

Cordial saludo, Dra. Pilar,

Los documentos que remitieron son para el contrato 183 de -2024, los que estoy solicitando son para la OC 110066 de 2023.

Documentos de la empresa:

1. Firmatarios judiciales actualizados(procuraduría-contraloría-judiciales)
2. Certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
3. Certificado de delitos sexuales

en un solo PDF estos documentos

Adicional los documentos del representante legal:

1. Cámara de comercio no superior a 3 meses.
2. Certificados judiciales actualizados(procuraduría-contraloría-judiciales)
3. Cedula.

en un solo PDF estos documentos

Adicional se debe adicionar a la póliza para que esta se encuentre vigente para el tramite por lo menos a febrero de 2026.

Para fisales de la vigencia de la orden de compra.

Estos documentos deben ser remitidos lo antes posible, con el fin de cumplir con los plazos establecidos por la ley para la liquidación contractual.

La liquidación tiene como objetivo dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, resolver cualquier diferencia y declarar a las partes a paz y salvo, garantizando la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a la entrega de los documentos requeridos.

Cordialmente,

 Maria Liliana Rojas Ramirez
Procuraduría General de la Nación

**RESOLUCIÓN No.00011422
(12/06/2026)**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO.
110066 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y
PROSUTEC S.A.S”**

De: Ingrid Zuleta <ingrid.zuleta@prosutec.net>
Enviado: jueves, 16 de octubre de 2025 12:16 p. m.
Para: Maria Liliana Rojas Ramirez <maria.rojasr@ica.gov.co>; Pilar Gaviria Serrano <pilar.gaviria@prosutec.net>
Cc: Blanca Gaviria <contacto@prosutec.net>
Asunto: RE: Solicitud documento Liquidación OC 1110066

No suele recibir correo electrónico de ingrid.zuleta@prosutec.net. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo,

Señora Maria Liliana Rojas, buenas tardes, usted es tan amable y me envía un numero de celular donde la pueda llamar, necesito aclarar de los documentos que están solicitando la póliza, no creo que la compañía de seguros me haga póliza con una orden de compra ejecutada en el 2023, donde la póliza tenía fecha fin de vigencia 15 de junio del 2024 en los amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento, el representante legal ya no es el mismo, son esos dos puntos que necesito aclararnos.

Quedo atenta.

Muchas gracias.


INGRID ZULETA D.
EJECUTIVA DE VENTAS
CEL: 3163845905

De: Pilar Gaviria Serrano <pilar.gaviria@prosutec.net>
Enviado: jueves, 16 de octubre de 2025 11:13
Para: Ingrid Zuleta <ingrid.zuleta@prosutec.net>
Cc: Blanca Gaviria <contacto@prosutec.net>
Asunto: RV: Solicitud documento Liquidación OC 1110066

Ingrid buenos días,

Te remito correo del ICA con respecto a un contrato del 2023, yo no tengo nada de eso

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR GAVIRIA SERRANO
PROFESIONAL ADMINISTRATIVA
CELULAR: 3244541382

De: Maria Liliana Rojas Ramirez <maria.rojasr@ica.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de octubre de 2025 11:04

Que el contratista **PROSUTEC SAS**, mediante respuesta el día 16 de octubre de 2025, manifestó que; *“no creo que la compañía de seguros me haga póliza con una orden de compra ejecutada en el 2023, donde la póliza tenía fecha fin de vigencia 15 de junio del 2024 en los amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento, el representante legal ya no es el mismo”*, nuevamente en la misma fecha, el ICA, responde las consultas del proveedor y solicita manifieste por escrito que dicha ampliación no se llevará a cabo para que se pueda continuar con el trámite, como se evidencia a continuación:

De: Ingrid Zuleta <ingrid.zuleta@prosutec.net>
Enviado: jueves, 16 de octubre de 2025 12:16 p. m.
Para: Maria Liliana Rojas Ramirez <maria.rojasr@ica.gov.co>; Pilar Gaviria Serrano <pilar.gaviria@prosutec.net>
Cc: Blanca Gaviria <contacto@prosutec.net>
Asunto: RE: Solicitud documento Liquidación OC 1110066

No suele recibir correo electrónico de ingrid.zuleta@prosutec.net. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo,

Señora Maria Liliana Rojas, buenas tardes, usted es tan amable y me envía un numero de celular donde la pueda llamar, necesito aclarar de los documentos que están solicitando la póliza, no creo que la compañía de seguros me haga póliza con una orden de compra ejecutada en el 2023, donde la póliza tenía fecha fin de vigencia 15 de junio del 2024 en los amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento, el representante legal ya no es el mismo, son esos dos puntos que necesito aclararnos.

Quedo atenta.

Muchas gracias.


INGRID ZULETA D.
EJECUTIVA DE VENTAS
CEL: 3163845905

**RESOLUCIÓN No.00011422
(12/06/2026)**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO.
110066 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y
PROSUTEC S.A.S”**

De: Pilar Gaviria Serrano <pilar.gaviria@prosutec.net>
Enviado: jueves, 16 de octubre de 2025 11:13
Para: Ingrid Zuleta <ingrid.zuleta@prosutec.net>
Cc: Blanca Gaviria <contacto@prosutec.net>
Asunto: RV. Solicitud documento Liquidación OC 1110066

Ingrid buenos días,

Te remito correo del ICA con respecto a un contrato del 2023, yo no tengo nada de eso

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR GAVIRIA SERRANO
PROFESIONAL ADMINISTRATIVA
CELULAR: 3244541382

De: Maria Liliana Rojas Ramirez <maria.rojasr@ica.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de octubre de 2025 14:36
Para: Ingrid Zuleta <ingrid.zuleta@prosutec.net>; Pilar Gaviria Serrano <pilar.gaviria@prosutec.net>
Cc: Blanca Gaviria <contacto@prosutec.net>
Asunto: RE: Solicitud documento Liquidación OC 1110066

Cordial saludo,

En relación con la solicitud de liquidación del contrato correspondiente a la Orden de Compra No. 110066 de 2023, me permito informar que no es posible avanzar en el trámite de liquidación sin contar con la póliza vigente.

En caso de que no se pueda realizar la ampliación de la póliza, se deberá informar por escrito que dicha ampliación no se llevará a cabo, para que se pueda continuar con el proceso conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Adicionalmente, se recuerda que los documentos deben ser recientes, por lo cual es necesario que se remitan aquellos que correspondan al representante legal actual.

Para cualquier información adicional, quedo atenta con gusto.

📞 Teléfono de contacto: 315 928 8300

/outlook.office365.com/mail/sentitems/AAQkADJNjwYzU1LTlhZDdNDHOS1ZTawLTNkOTs2ZWZOTQ4OAAQABos7p7uDH2Kp2x3Lb... 6/11

26, 4:40 p.m.

Elementos enviados: Nelson Enrique Pérez López - Outlook



Maria Liliana Rojas Ramirez
Profesional Universitario
Grupo de Gestión Control de Activos y Almacenes
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
Oficina Nacional
Dirección Avenida Carrera 20 # 83-20, Edificio NeoPoint 83 – Piso 4
Teléfono 601794492
www.ica.gov.co

Que el ICA el 30 de octubre de 2025, remitió comunicación vía correo electrónico al contratista **PROSUTEC S.A.S**, a ingrid.zuleta@prosutec.net, pilar.gaviria@prosutec.net y contacto@prosutec.net, con el fin de convocarlo a realizar la liquidación bilateral de la Orden de Compra No. 110066 y para ello, se le solicitó la actualización de los documentos de comparecencia y la actualización de la vigencia de la garantía en el amparo de cumplimiento, y no se recibió respuesta alguna, tal como se evidencia a continuación:

**RESOLUCIÓN No.00011422
(12/06/2026)**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO.
110066 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y
PROSUTEC S.A.S”**

De: Maria Liliana Rojas Ramirez <maria.rojasr@ica.gov.co>
Enviado: jueves, 30 de octubre de 2025 7:05 a. m.
Para: Ingrid Zuleta <ingrid.zuleta@prosutec.net>; Pilar Gaviria Serrano <pilar.gaviria@prosutec.net>
Cc: Blanca Gaviria <contacto@prosutec.net>
Asunto: RE: Solicitud documento Liquidación OC 1110066

Cordial saludo,

Señora [Nombre de la destinataria],

En atención a la respuesta de la aseguradora, y con el fin de avanzar en la liquidación de la orden de compra de manera unilateral, me permito solicitar los siguientes documentos:

Documentos de la empresa (en un solo archivo PDF):

- Certificados judiciales actualizados: Procuraduría, Contraloría y antecedentes judiciales.
- Certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).
- Certificado de delitos sexuales.

Documentos del representante legal (en un solo archivo PDF):

- Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a tres meses.
- Certificados judiciales actualizados: Procuraduría, Contraloría y antecedentes judiciales.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificados de parafiscales correspondientes a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se remitirá una comunicación formal indicando que no es posible ampliar la póliza, lo cual permitirá continuar con el proceso de liquidación unilateral.

Quedo atenta a la recepción de los documentos y a cualquier inquietud adicional.

Que el ICA el 25 de noviembre de 2025, remitió comunicación vía correo electrónico al contratista **PROSUTEC SAS**, a Ingrid.zuleta@prosutec.net, pilar.gaviria@prosutec.net y contacto@prosutec.net con el fin de convocarlo a realizar la liquidación bilateral la Orden de Compra de Suministro No. 110066 y para ello, se le solicitó la actualización de los documentos de comparecencia y la actualización de la vigencia de la garantía en el amparo de cumplimiento, y no se recibió respuesta alguna, tal como se evidencian a continuación:

De: Maria Liliana Rojas Ramirez <maria.rojasr@ica.gov.co>
Enviado: martes, 25 de noviembre de 2025 3:02 p. m.
Para: Ingrid Zuleta <ingrid.zuleta@prosutec.net>; Pilar Gaviria Serrano <pilar.gaviria@prosutec.net>; Blanca Gaviria <contacto@prosutec.net>
Cc: Nelson Enrique Pérez López <nelson.perezl@ica.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud documento Liquidación OC 1110066

Cordial saludo,

En atención a la respuesta de la aseguradora, y con el fin de avanzar en la liquidación de la orden de compra de manera unilateral, me permito solicitar los siguientes documentos:

Documentos de la empresa (en un solo archivo PDF):

- Certificados judiciales actualizados: Procuraduría, Contraloría y antecedentes judiciales.
- Certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).
- Certificado de delitos sexuales.

Documentos del representante legal (en un solo archivo PDF):

- Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a tres meses.
- Certificados judiciales actualizados: Procuraduría, Contraloría y antecedentes judiciales.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificados de parafiscales correspondientes a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se remitirá una comunicación formal indicando que no es posible ampliar la póliza, lo cual permitirá continuar con el proceso de liquidación unilateral y/o para efectos de ampliación de la póliza remito la carta de no siniestralidad.

Quedo atenta a la recepción de los documentos y a cualquier inquietud adicional.

Que nuevamente el ICA el 10 de marzo de 2026, remitió comunicación vía correo electrónico al contratista **PROSUTEC S.A.S**, a Ingrid.zuleta@prosutec.net, pilar.gaviria@prosutec.net y contacto@prosutec.net con el fin de convocarlo a realizar la liquidación bilateral la Orden de Compra No. 110066 y para ello, se le solicitó la actualización de los documentos de comparecencia y la actualización de la vigencia de la garantía en el amparo de cumplimiento. Se recibe respuesta el 12 de marzo del 2026, sin embargo, solo envían documentos actualizados, pero no la comunicación formal indicando que no es posible ampliar la póliza, solamente manifiestan: “Si requieren la póliza deben

**RESOLUCIÓN No.00011422
(12/06/2026)**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO.
110066 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y
PROSUTEC S.A.S”**

enviar el otro sí de la vigencia porque la vigencia del amparo de cumplimiento terminó hace un año, tanto el plazo como la vigencia, entonces que envíen la finalización del contrato para efectos de liquidación del contrato” tal como se evidencian a continuación:

De: Maria Liliana Rojas Ramirez <maria.rojasr@ica.gov.co>
Enviado: martes, 10 de marzo de 2026 11:10
Para: Ingrid Zuleta <ingrid.zuleta@prosutec.net>; Pilar Gaviria Serrano <pilar.gaviria@prosutec.net>; Blanca Gaviria <contacto@prosutec.net>
Cc: Nelson Enrique Pérez López <nelson.perezl@ica.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud documento Liquidación OC 1110066

Cordial saludo,

En atención a la respuesta de la aseguradora, y con el fin de avanzar en la liquidación de la orden de compra de manera unilateral, me permito solicitar los siguientes documentos:

Documentos de la empresa (en un solo archivo PDF):

- Certificados judiciales actualizados: Procuraduría, Contraloría y antecedentes judiciales.
- Certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).
- Certificado de delitos sexuales.

Documentos del representante legal (en un solo archivo PDF):

- Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a tres meses.
- Certificados judiciales actualizados: Procuraduría, Contraloría y antecedentes judiciales.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificados de parafiscales correspondientes a la ejecución del contrato.

/outlook.office365.com/mail/sentitems/Id/AAQKADjNkwYzU1LThhZDciNDhOS1ZTawLTNkOTc2ZWQzOTQ0AAQABos7p7uDHZKp2x3Lb...

5, 4:49 p.m.

Elementos enviados: Nelson Enrique Pérez López - Outlook

Adicionalmente, se remitirá una comunicación formal indicando que no es posible ampliar la póliza, lo cual permitirá continuar con el proceso de liquidación unilateral y/o para efectos de ampliación de la póliza remito la

De: Maria Liliana Rojas Ramirez <maria.rojasr@ica.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de marzo de 2026 16:32
Para: Pilar Gaviria Serrano <pilar.gaviria@prosutec.net>; Ingrid Zuleta <ingrid.zuleta@prosutec.net>; Blanca Gaviria <contacto@prosutec.net>
Cc: Nelson Enrique Pérez López <nelson.perezl@ica.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud documento Liquidación OC 1110066

Cordial saludo,

Confirmando recibido los documentos quedando pendiente una comunicación formal indicando que no es posible ampliar la póliza, lo cual permitirá continuar con el proceso de liquidación unilateral y/o si es posible la ampliación de la póliza.

Sin otro particular,

/outlook.office365.com/mail/sentitems/Id/AAQKADjNkwYzU1LThhZDciNDhOS1ZTawLTNkOTc2ZWQzOTQ0AAQABos7p7uDHZKp2x3Lb...

6, 4:49 p.m.

Elementos enviados: Nelson Enrique Pérez López - Outlook



Maria Liliana Rojas Ramirez
Profesional Universitario
Grupo de Gestión Control de Activos y Almacenes
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
Oficinas Nacionales
Dirección: Avenida Carrera 20 # 83-20, Edificio NeoPoint 83 – Piso 4
Teléfono: 6017944492
www.ica.gov.co

De: Pilar Gaviria Serrano <pilar.gaviria@prosutec.net>
Enviado: jueves, 12 de marzo de 2026 4:22 p. m.
Para: Maria Liliana Rojas Ramirez <maria.rojasr@ica.gov.co>; Ingrid Zuleta <ingrid.zuleta@prosutec.net>; Blanca Gaviria <contacto@prosutec.net>
Cc: Nelson Enrique Pérez López <nelson.perezl@ica.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud documento Liquidación OC 1110066

Buenas tardes,

Adjuntamos lo solicitado,

Atentamente,

**RESOLUCIÓN No.00011422
(12/06/2026)**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO.
110066 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y
PROSUTEC S.A.S”**

De: Ingrid Zuleta <ingrid.zuleta@prosutec.net>
Enviado: jueves, 12 de marzo de 2026 5:02 p. m.
Para: Maria Liliana Rojas Ramirez <maria.rojasr@ica.gov.co>; Pilar Gaviria Serrano <pilar.gaviria@prosutec.net>; Blanca Gaviria <contacto@prosutec.net>
Cc: Nelson Enrique Pérez López <nelson.perezl@ica.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud documento Liquidación OC 1110066

Cordial saludo,

Señora Maria Liliana buenas tardes,

Si requieren la póliza deben enviar el otro sí de la vigencia porque la vigencia del amparo de cumplimiento terminó hace un año, tanto el plazo como la vigencia, entonces que envíen la finalización del contrato para efectos de liquidación del contrato.

Quedo atenta.

Gracias.

Prosutec
INGRID ZULETA D.
EJECUTIVA DE VENTAS
CEL: 3163845905

Que el ICA por última vez el 20 de abril de 2026, remitió comunicación vía correo electrónico al contratista **PROSUTEC S.A.S**, a Ingrid.zuleta@prosutec.net, pilar.gaviria@prosutec.net y contacto@prosutec.net con el fin de convocarlo a realizar la liquidación bilateral la Orden de Compra No. 110066 y para ello, se le solicitó la actualización de los documentos de comparecencia y la actualización de la vigencia de la garantía en el amparo de cumplimiento, y no se recibió respuesta alguna, tal como se evidencian a continuación:

Outlook

RE: Solicitud documento Liquidación OC 1110066

Desde Nelson Enrique Pérez López <nelson.perezl@ica.gov.co>

Fecha Lun 20/04/2026 1:38 PM

Para Ingrid Zuleta <ingrid.zuleta@prosutec.net>; Maria Liliana Rojas Ramirez <maria.rojasr@ica.gov.co>; Pilar Gaviria Serrano <pilar.gaviria@prosutec.net>; Blanca Gaviria <contacto@prosutec.net>

Cordial Saludo

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12 estableció: “La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas (...)”. (Subrayas y cursiva, fuera del texto original).

Visto lo anterior y en relación con la vigencia de la garantía de cumplimiento, es importante resaltar que la normativa citada resulta clara, toda vez que su cobertura debe permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esto indica que su vigencia debe extenderse más allá del plazo de ejecución y de la vigencia del contrato estatal. Por lo tanto, es deber del contratista mantener la garantía de cumplimiento vigente hasta la culminación del proceso de liquidación contractual.

Es por lo anterior, que me permito solicitar se requiera a la aseguradora para que proceda con la ampliación del amparo de cumplimiento contenido en la garantía, como requisito para dar continuidad con el procedimiento de liquidación, debido a que al revisar la misma se observa que el amparo tiene una cobertura hasta el 15 de junio de 2024.

Según el análisis del Consejo de Estado, en caso de que no se haya pactado un plazo específico para la liquidación, se deben considerar los términos supletivos de la siguiente manera: “De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, existen tres tipos de liquidación: i) bilateral, ii) unilateral y iii) judicial. En términos generales, la primera, que puede ser total o parcial, debe hacerse en el término que estipulen las partes o en su defecto, dentro del término supletivo de cuatro meses. La segunda se debe practicar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del término que acuerden las partes; o ante el silencio de estas, luego de los cuatro meses para realizar la liquidación bilateral, sin que esta se efectúe. Finalmente, la tercera la realiza el juez contencioso administrativo o un tribunal arbitral dentro de un proceso judicial de controversias contractuales y para ello existe un plazo máximo de 2 años contados a partir de los dos meses establecidos en la Ley para realizar la liquidación unilateral (...)”.

Teniendo en cuenta lo expuesto, agradecemos su colaboración para adelantar los trámites pertinentes ante la aseguradora, y una vez realizada la ampliación, se solicita de manera respetuosa, que se proceda con su publicación en SECOP II, cumpliendo así con los requisitos legales y de transparencia.

En caso de no ser posible notificar por escrito que no se amplíara la póliza para realizar el proceso de manera unilateral.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, ante la no concurrencia del contratista para la liquidación bilateral de la Orden de Compra No. 110066, debido a la no ampliación de la garantía en el amparo de cumplimiento, siendo un deber contractual y legal hacerlo (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015), previa notificación y convocatoria realizada por la entidad, como ocurrió en el presente caso, a través de las comunicaciones citadas previamente, la entidad se encuentra facultada para liquidar el contrato de manera unilateral, dentro de los treinta (30) meses siguientes a la

**RESOLUCIÓN No.00011422
(12/06/2026)**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO.
110066 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y
PROSUTEC S.A.S”**

terminación del contrato, que equivalen hasta el 15 de junio de 2026, de los cuales, los cuatro (4) primeros meses siguientes a la terminación del contrato corresponden al término de liquidación bilateral ya vencido, razón por la cual, se encuentran configurados los presupuestos legales para que la entidad proceda a realizar la liquidación unilateral de la citada Orden de Compra.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL Y JURISPRUDENCIAL:

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A renglón seguido, añade la disposición constitucional en comento, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, establece: *“De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (...). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (...).”*

Por su parte, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”.*

La liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento, constituye un acto de aclaración de cuentas o balance del contrato, donde termina el negocio con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo, es decir, en términos reiterados por el Consejo de Estado, se busca con la liquidación *“definir quién debe a quien y cuánto”*.

La liquidación unilateral se genera siempre que no se haya logrado acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando éste no atienda las invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. Al respecto, ha sostenido el Consejo de Estado, invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. Al respecto, ha sostenido el Consejo de Estado, lo siguiente: *“La jurisprudencia de esta Sección ha reiterado que a falta de acuerdo entre los contratantes sobre la liquidación del contrato, corresponde a la Administración efectuarla unilateralmente, y que si ésta no lo hace, puede acudir ante el juez del contrato quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes. Por lo tanto, la competencia*

**RESOLUCIÓN No.00011422
(12/06/2026)**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO.
110066 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y
PROSUTEC S.A.S”**

material de la Administración para liquidar el contrato unilateralmente nace, cuando muere la etapa de liquidación bilateral - entre Administración y contratista -, por falta de acuerdo.”¹

En igual sentido, el Consejo de Estado, sostuvo que: *“Puede suceder que el contratista no comparezca a la liquidación o se niegue a suscribir el acta por tener objeciones en cuanto a su contenido. Aquí la administración tendrá que liquidar el contrato mediante resolución motivada (...)”²*

En consonancia con lo anterior, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto de consulta No. 1230 del 1º de diciembre 1999, Consejero Ponente Dr. AUGUSTO TREJOS JARAMILLO, expresó: *“(…) Dentro de una interpretación finalista del Estatuto de Contratación Administrativa, y de la norma del derecho común, no debe aceptarse a la luz de la lógica jurídica que un contrato quede sin posibilidad de liquidarse y de conocerse la realidad económica de los extremos contratantes (...)”*.

Así mismo, la sección tercera de la misma corporación, en sentencia del 16 de agosto de 2001, consejero Ponente: Dr. RICARDO HOYOS DUQUE, expediente 14384, argumentó: *“(…)También ha precisado la Sala que dicho término no es perentorio, vale decir, que pasados ahora seis (6) meses de haberse vencido el plazo del contrato sin que éste se haya liquidado no se pierde la competencia para hacerla. Pueden practicarla los contratantes por mutuo acuerdo o la Administración unilateralmente, ya que el fin último es que el contrato se liquide y se definan las prestaciones a cargo de las partes (...)”*.

Que en cumplimiento del marco normativo vigente, el ICA se encuentra legalmente facultado para proceder con la liquidación unilateral del contrato, dado que se han agotado los mecanismos de concertación y coordinación, sin que se haya logrado la actualización de la garantía exigida. Lo anterior garantiza el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de eficacia, economía, responsabilidad y transparencia, permitiendo cerrar de manera formal y definitiva el contrato.

Que, en consecuencia, se procederá con la liquidación unilateral la Orden de Compra de Suministro No. 110066 según los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispone que son objeto de liquidación, los contratos de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución se prolonguen en el tiempo y los demás que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR de manera unilateral la Orden de Compra No. 110066, suscrita el 25 de mayo de 2023, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA** y la sociedad **PROSUTEC S.A.S**, identificado con NIT 900293507-3 y representado legalmente por BLANCA CECILIA GAVIRIA TORO, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.882.740, cuyo objeto es: **“Suministro y distribución de insumos de impresión marca Hewlett Packard a precios unitarios fijos; para las oficinas nacionales y**

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA consejera ponente: MARÍA ELENA GIRALDO GÓMEZ Bogotá D. C., sentencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil uno (2001) Radicación número: 12660.

² CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil diez (2010) Radicación número: 76001-3-25-000-1995-01884-01(16941) Actor: CORPORACION CIVICA DANIEL GILLARD Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF Referencia: ACCION CONTRACTUAL.

RESOLUCIÓN No.00011422
(12/06/2026)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO. 110066 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y PROSUTEC S.A.S”

seccionales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA”, ejecutada desde el 31 de mayo de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023, de acuerdo con los hechos y fundamentos expuestos en el presente acto administrativo, en los siguientes términos y de acuerdo con el balance financiero que a continuación se relaciona:

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:

En el contrato / orden / convenio se pactó anticipo: SI ☐ NO ☒

CONTRATO			
Anticipo contrato inicial % (1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (5)	\$ -
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DOMM/AAAA	Valor anticipo adiciones (6)	\$ -
No. Orden de pago desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	\$ -
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	\$ -

CONCEPTO	VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)	15.706.810,00	100,00%
Valor Adiciones (10)	0,00	
Valor Total (Σ Valor total inicial + Adiciones)	15.706.810,00	
Valor pagado (11)	15.706.810,00	
Valor en trámite (GE 1642 y GE 1643) (12)	0,00	
Nota débito + ND (13) 366	Numero 0,00	
Nota crédito - NC (14) 668	Numero 0,00	
Ajuste valor en trámite (Σ Valoren trámite + ND - NC)	0,00	
Valor total ejecutado (Σ Valor pagado + Valor en trámite ajustado)	15.706.810,00	
Saldo del contrato (Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado)	0,00	

(Si el saldo es por liberar o reintegrar, discrimine y justifique la razón por la cual existe dicho saldo)

JUSTIFICACIÓN:

Si el saldo es diferente de Cero (0) indique con X:	Saldo por reintegrar:	N/A	Saldo por liberar:	N/A
---	-----------------------	-----	--------------------	-----

ARTÍCULO SEGUNDO: La liquidación efectuada mediante la presente resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual entre el ICA y el contratista **PROSUTEC S.A.S**, por concepto de la Orden de Compra No. 110066, suscrita el 25 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a **PROSUTEC S.A.S**, identificado con **NIT 900.293.507-3** y representado legalmente por BLANCA CECILIA GAVIRIA TORO, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.882.740, a los siguientes correos electrónicos: contacto@prosutec.net e ingrid.zuleta@prosutec.net o a la Dirección: Dg 31E No 27A SUR 49 IN 703, Envigado, Antioquia, en los términos y formas establecidos en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); si ello no fuere posible, se notificará por aviso conforme a lo dispuesto por el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No.00011422
(12/06/2026)**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO.
110066 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y
PROSUTEC S.A.S”**

ARTÍCULO QUINTO: La ordenadora del gasto suscribe la presente resolución de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma dentro del informe de supervisión final certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA** y **PROSUTEC S.A.S**, identificado con **NIT 900.293.507-3**, por concepto de la Orden de Compra No. 110066 y por lo tanto quedan a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en la página web del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO- VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días de junio de 2026


PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
Gerente General

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Acta de liquidación
2. Informe de supervisión
3. Minuta del contrato
4. Certificación de cumplimiento
5. Documentos del Representante Legal
6. Documentos de la Empresa
7. Informe Final de Supervisión para efectos de la liquidación
8. Visto bueno almacén
9. RP registro presupuestal
10. Relación de pagos
11. Póliza
12. Acta de inicio
13. Certificación de Parafiscales

Elaboró: Luis Guillermo Reyes R. – Abogado Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Lina C. Chiquillo – Abogada Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Daniel Alejandro Chaparro G. -Coordinador grupo Gestión Contractual (E).

Revisó: Maria Alejandra Mora Cipagauta - Contratista Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Jeison Julian Moreno Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Miguel Ángel Mancera Villa – Abogado Gerencia General